

Sabanalarga –Atlántico, 22 de julio de 2021.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2017-00590-00
DEMANDANTE: Cooperativa de Servicios E. C & D. N
Cooperativa Compartimos
DEMANDADO: Yolanda Solano Castro.
Asunto. Acumulación de demanda-

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso, solicita se acumule la demanda al proceso ejecutivo singular INICIAL de Mínima cuantía, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.
Sabanalarga- Atlántico, 22 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe de secretaria se encuentra pendiente por decidir la admisión o el eventual rechazo de la solicitud de acumulación de desmanda dentro de este proceso ejecutivo singular iniciado por la **Cooperativa Compartimos Desarrollo Integral- Compartimos**, a través de apoderado judicial en contra de **Yolanda Esther Solano Castro**, por lo que le corresponde al despacho a decir sobre la presente solicitud.

Según el artículo 463 del C.G.P., que “**AUN ANTES DE HABER SIDO NOTIFICADO EL MANDAMIENTO DE PAGO AL EJECUTADO Y HASTA ANTES DEL AUTO QUE FIJE LA PRIMERA FECHA PARA EL REMATE O LA TERMINACION DEL PROCESO POR CUALQUIER CAUSA, PODRAN FORMULARSE NUEVAS DEMANDAS EJECUTIVAS POR EL MISMO EJECUTENTE O PÓR TERCEROS CONTRA CUALQUIERA DE LOS EJECUTADOS, PARA QUE SEAN ACUMULADAS A LA DEMANDA INICIAL**”, como el proceso que nos ocupa se encuentra terminado por providencia calendada el día (30) Treinta de Enero del año 2019, por pago total de la obligación, por tal razón, el despacho rechazar de plano la solicitud de acumulación de demanda radicada ante el correo institucional 19 de mayo de 2021. Por lo anteriormente expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

Primero: Ordénese el Rechazo de Plano de la solicitud de Acumulación demanda Ejecutiva singular de mínima Cuantía promovido por la **Cooperativa Compartimos Desarrollo Integral- Compartimos**- a través de apoderado judicial en contra de **Yolanda Esther Solano Castro**, por las consideraciones arriba señaladas..

Segundo: Entréguesele a la parte interesada esta demanda de acumulación con todos sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.78 DE
FECHA:23 JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ**

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b55bc004cfda976e96fa6b17799949af4fa811c97939176fa70c7f9d910e8a9

Documento generado en 22/07/2021 01:26:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>